



As. que aprueba el contrato suscrito en-
tre el Estado Dominicano y los señores
jornal Miguel Mate Heded, Bonis
Mate de Ricardo y Augusto Rodriguez
Caallat.-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 20629

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

27 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la constitución de la República, el contrato anexo, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a cada una de las personas detalladas más adelante sendos apartamientos en el Condominio Mirador del Sur, localizado dentro del ámbito de la parcela Núm. 122-A-1-A del Distrito Catastral Núm. 3 del Distrito Nacional, el cual está formado por un Edificio de tres (3) plantas, con diez (10) apartamientos en cada una, para un total de treinta (30) unidades, de los cuales solo se autoriza a vender quince (15).

Dichos apartamientos corresponden a cuatro (4) tipos, cuyos precios y denominaciones son las siguientes: Apartamiento tipo "A": SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON DOCE CENTAVOS (RD\$60,862.12); Apartamiento tipo "B": CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$50,966.32); Apartamiento tipo "C": CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON SESENTA CENTAVOS (RD\$45,405.60); y Apartamiento tipo "D": TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON VEINTE CENTAVOS (RD\$37,184.20).

Dichos Apartamientos fueron vendidos a término con los iniciales que aparecerán más adelante. El saldo deberá ser satisfecho mediante Doscientos Cuarenta (240) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que comenzarán a vencerse a partir del día 1ro. de Septiembre de 1978.

El nombre de los adquirientes y de sus respectivos Apartamientos, a que se refiere dicho contrato, se indican a continuación:



Joaquín Balaguer

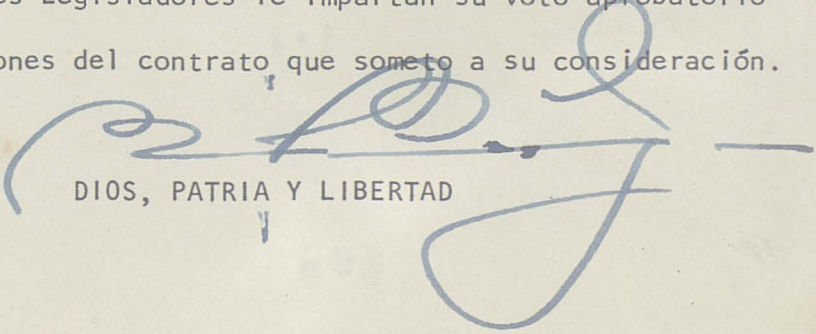
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20629

-2-

- 1.- ALEJANDRO GABRIEL CASTILLO, Apartamiento No. 1, Tipo "B", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 2.- ERNESTO J. ARMENTEROS, Apartamiento No. 2, Tipo "B", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 3.- MIRNA RAVELO LAVANDIER, Apartamiento No. 3, Tipo "C", primera planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 4.- AMEURO DOMINICANA, C. POR A., Apartamiento No. 7, Tipo "C", primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 5.- FARAH MARIA SANCHEZ QUINTANA, Apartamiento No. 1, Tipo "B", segunda planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 6.- ANA G. MINGUEZ DE VALDEZ, Apartamiento No. 2, Tipo "B", segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 7.- DINORAH BERAS DE CASTRO, Apartamiento No. 3, Tipo "D", segunda planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 8.- JUAN BAUTISTA HERRERA RAMIREZ, Apartamiento No. 1, Tipo "C", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 9.- TOMAS ANTONIO BAEZ, Apartamiento No. 2, Tipo "B", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 10.- ELOISA MARIA ROA DE MARTINEZ, Apartamiento No. 3, Tipo "B", tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 11.- GUSTAVO A. JORGE GARCIA, Apartamiento No. 8, Tipo "A", tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (10,000.00).
- 12.- JAIME M. MOTA HEDED, Apartamiento No. 6, Tipo "B", tercera planta, con un pago de RD\$10,000.00 y el saldo a título de dación en pago.
- 13.- AUGUSTO RODRIGUEZ GALLARD, Apartamiento No. 5, Tipo "C", segunda planta, con un pago de RD\$15,000.00 y el saldo a título de dación en pago por deuda pendiente del Estado a su favor.
- 14.- CARLOS A. PIANTINI ESPINAL, Apartamiento No. 8, Tipo "A", segunda planta, con un pago inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 15.- ALEXANDRA PAREDES, Apartamiento No. 6, Tipo "C", segunda planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

Espero pues, que los Señores Legisladores le impartán su voto aprobatorio a todos los términos y condiciones del contrato que someto a su consideración.


DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

dación

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

RESUELVE
dación

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y los señores: JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, quienes en lo adelante se denominarán primera, segunda y tercera parte respectivamente, mediante el cual se reconoce que el Estado Dominicano compró en fecha 12 de agosto de 1976 a la primera, segunda y tercera parte una porción de terreno valorada en la suma de RD\$1,800.00, de cuyo valor le corresponden a la primera y segunda parte la cantidad de RD\$234,374.94 c/u y a la tercera parte la suma de RD\$112,500.00; hasta la firma del presente contrato el Estado Dominicano había pagado a la primera la suma de RD\$45,572.91, a la segunda la suma de RD\$45,572.92 y a la tercera parte la suma de RD\$17,187.50, quedando pendiente en consecuencia un balance a favor de la primera parte de RD\$188,802.01, a la segunda parte de RD\$188,802.03 y a la tercera parte de RD\$95,312.50. Los indicados señores adquieren mediante dación en pago, los inmuebles que se describen a continuación: A la Primera parte el apartamento 7-0 (Oeste), séptima planta, del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador; y Apartamento No.6 del Tipo "D" tercera planta del Condominio Mirador por un valor de RD\$72,812.72 y RD\$37,184.20, respectivamente; a la segunda parte, el apartamento 3-0 (Oeste) tercera planta, del edificio 1-B-E, del condominio Embajador por un valor total de RD\$72,812.72, y a la tercera parte, el apartamento No.5 del Tipo "C" segunda planta del Condominio Mirador por un valor total de RD\$45,405.70. Estos apartamentos están localizados en las Parcelas Nos.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No2, del D. N.,- Para computar el valor total de los apartamentos, las partes pagaron en efectivo la suma de: RD\$15,00.00 la primera parte; ^{RD\$}10,000.00 la segunda parte; y RD\$15,000.00 la tercera parte; quedando un saldo a favor de la primera parte de RD\$93,805.11; de la segunda parte de RD\$125,989.31 y de la tercera parte de RD\$65,006.80; que copiado a la letra dice así:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

Dacion
VISTO el Contrato de ~~Venta~~ suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

RESUELVE

Dacion
UNICO: APROBAR el Contrato de ~~Venta~~ suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y los señores: JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, quienes en lo adelante se denominarán primera, segunda y tercera parte respectivamente, mediante el cual se reconoce que el Estado Dominicano compró en fecha 12 de agosto de 1976 a la primera, segunda y tercera parte una porción de terreno valorada en la suma de RD\$1,800.00⁰⁰ de cuyo valor le corresponden a la primera y segunda parte la cantidad de RD\$234,374.94 c/u y a la tercera parte la suma de RD\$112,500.00; hasta la firma del presente contrato el Estado Dominicano había pagado a la primera la suma de RD\$45,572.91, a la segunda la suma de RD\$45,572.92 y a la tercera parte la suma de RD\$17,187.50, quedando pendiente en consecuencia un balance a favor de la primera parte de RD\$188,802.01, a la segunda parte de RD\$188,802.03 y a la tercera parte de RD\$95,312.50. Los indicados señores adquieren mediante dación en pago, los inmuebles que se describen a continuación: A la Primera parte el apartamento 7-0 (Oeste), septima planta, del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador; y Apartamiento No.6 del Tipo "D" tercera planta del Condominio Mirador por un valor de RD\$72,812.72 y RD\$37,184.20, respectivamente; a la segunda parte, el apartamento 3-0 (Oeste) tercera planta, del edificio 1-B-E, del condominio Embajador por un valor total de RD\$72,812.72, y a la tercera parte, el apartamento No.5 del Tipo "C" segunda planta del Condominio Mirador por un valor total de RD\$45,405.70. Estos apartamentos están localizados en las Parcelas Nos.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No2, del D. N.,- Para computar el valor total de los apartamentos, las partes pagaron en efectivo la suma de: RD\$15,00.00 la primera parte; ^{10,000.00} RD\$15,000.00 la segunda parte; y RD\$15,000.00 la tercera parte; quedando un saldo a favor de la primera parte de RD\$93,805.11; de la segunda parte de RD\$125,989.31 y de la tercera parte de RD\$65,006.80; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

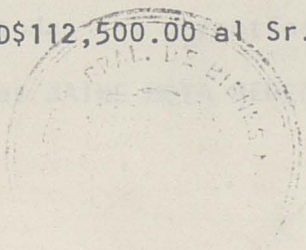
1158

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Número 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL ESTADO; y los señores: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, dominicanos, mayores de edad, casados, ingeniero civil, de quehaceres domésticos, e ingeniero civil, respectivamente, todos de este domicilio y residencia, portadores de la cédula de identificación personal Nos. 144378, Serie 1ra., 122808, Serie 1ra. y 58847, Serie 1ra., respectivamente, de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán por sus propios y respectivos nombres:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO: En fecha 12 de agosto del año 1976, el ESTADO DOMINICANO suscribió un contrato con los señores, entre otros: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, para la compra de DOS MILLONES de metros cuadrados de terreno, por un valor total, a pagarse a todos los compradores en conjunto y mediante cuotas proporcionales a cada uno de ellos, de RD\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ORO), de cuya cantidad RD\$234,374.94 le corresponden al Señor JAIME MOTA HEDED; RD\$234,374.94 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$112,500.00 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

5 81,249.68



.../...

POR CUANTO: Al momento de suscribirse el precitado contrato EL ESTADO pagó un avance inicial de RD\$26,041.66 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$26,041.67 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$12,500.00 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; y posteriormente en fechas 10 de septiembre de 1976, 16 de febrero de 1977 y 20 de octubre de 1977 abonó a cuenta RD\$6,510.42, RD\$6,510.42 y RD\$6,510.42, respectivamente, al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$6,510.42, RD\$6,510.42 y RD\$6,510.42, respectivamente a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$1,562.50, RD\$1,562.50, y RD\$1,562.50, respectivamente, al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; habiéndose pagado hasta la fecha del presente contrato un total de: RD\$45,572.91 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$45,572.92 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$17,187.50 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; quedando pendiente, en consecuencia, un balance a favor de dichos señores de: RD\$188,802.01 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$188,802.03 a favor de la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$95,312.50 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

POR CUANTO: los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, han manifestado su interés de adquirir del ESTADO DOMINICANO los inmuebles que se indicarán más adelante para compensar mediante Dación en pago, parcialmente, el balance a su favor que a la fecha le adeuda el ESTADO. De igual forma, EL ESTADO, por su parte, ha manifestado al efecto, su asentimiento.

Y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte integrante del mismo; las partes acuerdan:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, CEDE Y TRANSFIERE, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en calidad de DACION EN PAGO, a los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO

RODRIGUEZ GALLART, quienes aceptan, libre de todo gravamen, los inmuebles que se describen a continuación:

Al Señor JAIME MOTA HEDED: Apartamiento 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador; y Apartamiento No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador.

A la Señora TANIA MOTA DE PICHARDO: Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador, y

Al Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART: Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes, para la transferencia de los inmuebles anteriormente descritos, ha sido pactado, por la suma de:

RD\$72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) y RD\$37,184.20 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 20/100) para los apartamientos 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador; y No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador, respectivamente, a ser adquiridos por el Señor JAIME MOTA HEDED.

RD\$72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para el Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador, a ser adquirido por la Señora TANIA MOTA DE PICHARDO.

RD\$45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), para el Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador, a ser adquirido por el Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

PARRAFO: Del precio total de RD\$109,996.92 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 92/100) de los dos (2) Apartamientos que por este Acto adquiere el Señor JAIME MOTA HEDED, el mismo, pagará en efectivo la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor total de dichos apartamentos.

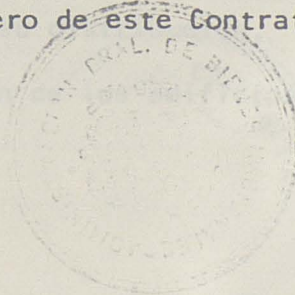
La Señora TANIA MOTA DE PICHARDO, pagará en efectivo, la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto la misma adquiere, y

El Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, pagará en efectivo, la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto el mismo adquiere.

Las cantidades anteriormente indicadas, EL ESTADO, reconoce por este mismo Acto, haberlas recibido a su entera satisfacción de manos de los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, por lo que les otorga carta de pago y recibo de descargo por dichas sumas.

TERCERO: Las diferencias entre las sumas pagadas en efectivo, y los precios totales de los inmuebles, EL ESTADO DOMINICANO, formalmente y en virtud del presente Contrato, las compensa, mediante Dación en Pago, a favor de los preindicados señores, de la forma que sigue:

Al Señor JAIME MOTA HEDED, con una diferencia de RD\$94,996.92 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO CON 92/100), transfiriéndole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.



A la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO, con una diferencia de RD\$62,812.72 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100), transfiriendole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

Al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, con una diferencia de RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), transfiriendole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan, formal y expresamente, que a la fecha del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO, les adeuda a los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, luego de aceptado, libre y voluntariamente, el acuerdo al cual mediante este Acto han llegado, las siguientes sumas:

A JAIME MOTA HEDED la suma de RD\$93,805.11 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 11/100).

A TANIA MOTA DE PICHARDO la suma de RD\$125,989.31 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 31/100).

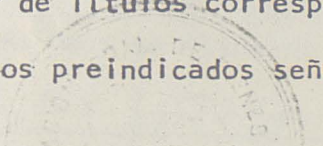
A AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART la suma de RD\$65,006.80 (SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS ORO CON 80/100).

QUINTO: Los Apartamientos, que por este Acto se transfieren, están localizados en las Parcelas Nos. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional. La localización de los apartamientos anteriormente indicados, así como su distribución, características y medidas, al igual que la localización de los edificios predescritos, se re-

girán de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, copia del cual, los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, reconocen haber recibido de manos de EL ESTADO y declaran haber leído y aceptado sin reservas; obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad de EL ESTADO a los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor de los preindicados señores en las condiciones indicadas anteriormente.



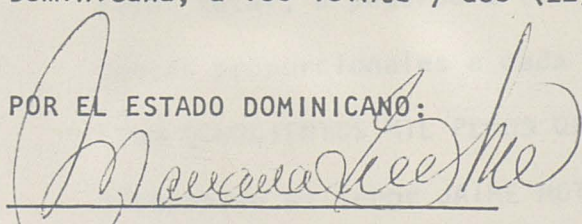
OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores de los Condominios Mirador y Embajador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL ESTADO queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de los preindicados señores deberá ser realizada directamente ante los constructores de dichos Condominios.

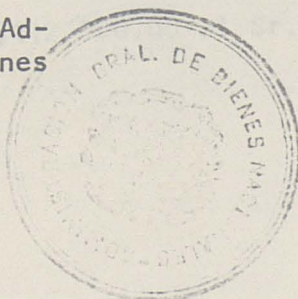
NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART en los apartamentos que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

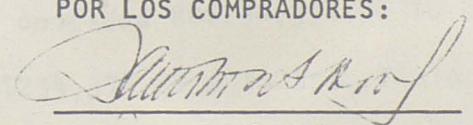
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año 1978.

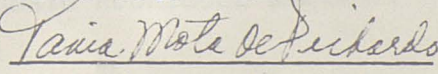
POR EL ESTADO DOMINICANO:

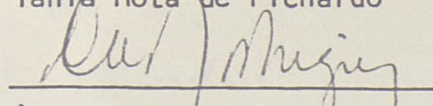

LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales



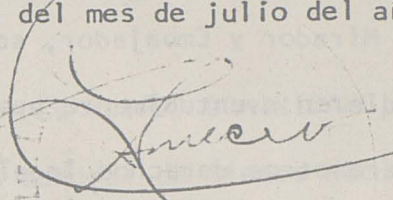
POR LOS COMPRADORES:


Jaime Mota Heded


Tania Mota de Pichardo

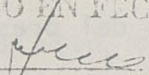

Augusto Rodriguez Gallart

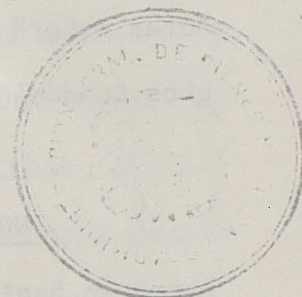
YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, LIC; MARIANA BINET M. cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).


NOTARIO

SELLO R.I. NO. _____

VALOR:

SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/7/78
POR 



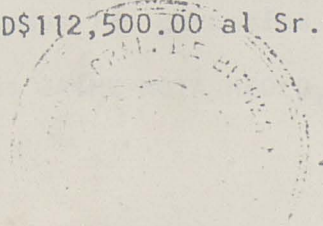
CONTRATO

1158

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal Número 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL ESTADO; y los señores: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, dominicanos, mayores de edad, casados, ingeniero civil, de quehaceres domésticos, e ingeniero civil, respectivamente, todos de este domicilio y residencia, portadores de la cédula de identificación personal Nos. 144378, Serie 1ra., 122808, Serie 1ra. y 58847, Serie 1ra., respectivamente, de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán por sus propios y respectivos nombres:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO: En fecha 12 de agosto del año 1976, el ESTADO DOMINICANO suscribió un contrato con los señores, entre otros: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, para la compra de DOS MILLONES de metros cuadrados de terreno, por un valor total, a pagarse a todos los compradores en conjunto y mediante cuotas proporcionales a cada uno de ellos, de RD\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ORO), de cuya cantidad RD\$234,374.94 le corresponden al Señor JAIME MOTA HEDED; RD\$234,374.94 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$112,500.00 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.



.../...

POR CUANTO: Al momento de suscribirse el precitado contrato EL ESTADO pagó un avance inicial de RD\$26,041.66 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$26,041.67 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$12,500.00 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; y posteriormente en fechas 10 de septiembre de 1976, 16 de febrero de 1977 y 20 de octubre de 1977 abonó a cuenta RD\$6,510.42, RD\$6,510.42 y RD\$6,510.42, respectivamente, al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$6,510.42, RD\$6,510.42 y RD\$6,510.42, respectivamente a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$1,562.50, RD\$1,562.50, y RD\$1,562.50, respectivamente, al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; habiéndose pagado hasta la fecha del presente contrato un total de: RD\$45,572.91 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$45,572.92 a la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$17,187.50 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; quedando pendiente, en consecuencia, un balance a favor de dichos señores de: RD\$188,802.01 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$188,802.03 a favor de la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$95,312.50 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

POR CUANTO: los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, han manifestado su interés de adquirir del ESTADO DOMINICANO los inmuebles que se indicarán más adelante para compensar mediante Dación en pago, parcialmente, el balance a su favor que a la fecha le adeuda el ESTADO. De igual forma, EL ESTADO, por su parte, ha manifestado al efecto, su asentimiento.

Y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte integrante del mismo; las partes acuerdan:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, CEDE Y TRANSFIERE, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en calidad de DACION EN PAGO, a los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO

RODRIGUEZ GALLART, quienes aceptan, libre de todo gravamen, los inmuebles que se describen a continuación:

Al Señor JAIME MOTA HEDED: Apartamiento 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador; y Apartamiento No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador.

A la Señora TANIA MOTA DE PICHARDO: Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador, y

Al Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART: Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes, para la transferencia de los inmuebles anteriormente descritos, ha sido pactado, por la suma de:

RD\$72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) y RD\$37,184.20 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 20/100) para los apartamentos 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador; y No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador, respectivamente, a ser adquiridos por el Señor JAIME MOTA HEDED.

RD\$72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para el Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio I-B-E, del Condominio Embajador, a ser adquirido por la Señora TANIA MOTA DE PICHARDO.

RD\$45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), para el Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador, a ser adquirido por el Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

PARRAFO: Del precio total de RD\$109,996.92 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 92/100) de los dos (2) Apartamientos que por este Acto adquiere el Señor JAIME MOTA HEDED, el mismo, pagará en efectivo la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor total de dichos apartamentos.

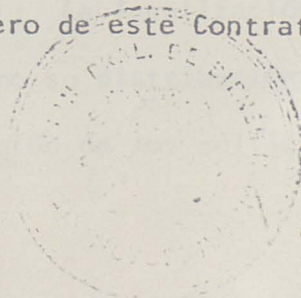
La Señora TANIA MOTA DE PICHARDO, pagará en efectivo, la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto la misma adquiere, y

El Señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, pagará en efectivo, la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto el mismo adquiere.

Las cantidades anteriormente indicadas, EL ESTADO, reconoce por este mismo Acto, haberlas recibido a su entera satisfacción de manos de los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, por lo que les otorga carta de pago y recibo de descargo por dichas sumas.

TERCERO: Las diferencias entre las sumas pagadas en efectivo, y los precios totales de los inmuebles, EL ESTADO DOMINICANO, formalmente y en virtud del presente Contrato, las compensa, mediante Dación en Pago, a favor de los preindicados señores, de la forma que sigue:

Al Señor JAIME MOTA HEDED, con una diferencia de RD\$94,996.92 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO CON 92/100), transfiriéndole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.



.../...

A la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO, con una diferencia de RD\$62,812.72 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100), transfiriendole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

Al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, con una diferencia de RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), transfiriendole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan, formal y expresamente, que a la fecha del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO, les adeuda a los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, luego de aceptado, libre y voluntariamente, el acuerdo al cual mediante este Acto han llegado, las siguientes sumas:

A JAIME MOTA HEDED la suma de RD\$93,805.11 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 11/100).

A TANIA MOTA DE PICHARDO la suma de RD\$125,989.31 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVESENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 31/100).

A AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART la suma de RD\$65,006.80 (SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS ORO CON 80/100).

QUINTO: Los Apartamientos, que por este Acto se transfieren, están localizados en las Parcelas Nos. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional. La localización de los apartamientos anteriormente indicados, así como su distribución, características y medidas, al igual que la localización de los edificios predescritos, se re-

girán de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEXO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, copia del cual, los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, reconocen haber recibido de manos de EL ESTADO y declaran haber leído y aceptado sin reservas; obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad de EL ESTADO a los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor de los preindicados señores en las condiciones indicadas anteriormente.

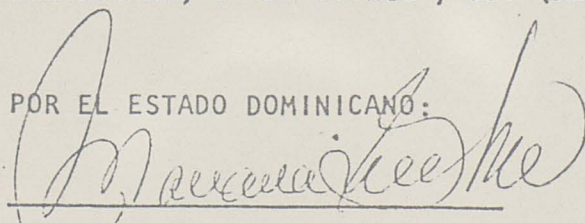
OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores de los Condominios Mirador y Embajador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL ESTADO queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de los preindicados señores deberá ser realizada directamente ante los constructores de dichos Condominios.

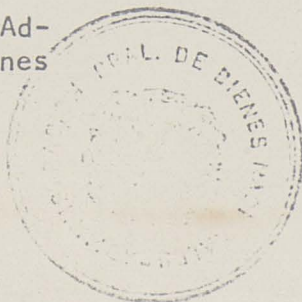
NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART en los apartamentos que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

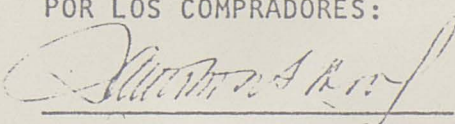
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año 1978.

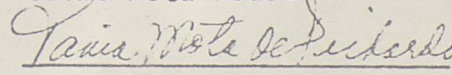
POR EL ESTADO DOMINICANO:


LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales

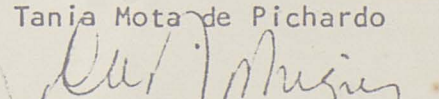


POR LOS COMPRADORES:

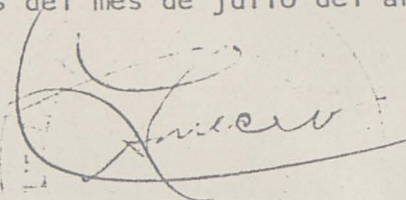

Jaime Mota Hedede


Tania Mota de Pichardo

Augusto Rodriguez Gallart

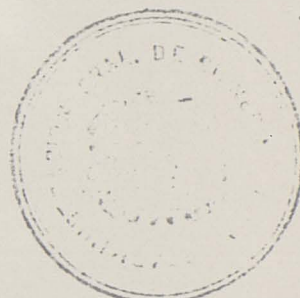

Augusto Rodriguez Gallart

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, LIC. MARIANA BINET M. cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).


NOTARIO

SELLO R.I. NO. _____
VALOR:

Oficina General de Distrito Nacional
DIRECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 27/7/78
PLA _____





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de Agosto de 1978 .-

00431

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00429 de esta misma fecha, - junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Con - trato mediante el cual el Estado Dominicano reconoce haber comprado a los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Au - gusto Rodríguez Gallart, en fecha 12 de Agosto de 1976, una porción - de terreno valorada en la suma de RD\$1,800,000.00 . Los mencionados - señores adquirieron mediante dación en pago, los inmuebles siguientes:

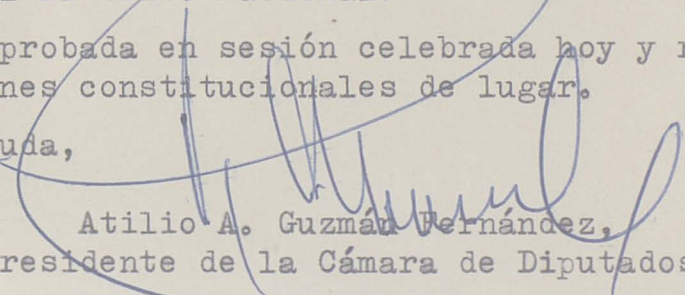
El señor Jaime Miguel Mota Heded el Apartamiento 7-0(Oeste), séptima planta, del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador y el Apartamiento No.6 del Tipo "D" tercera planta del Condominio Mirador, valora dos en las sumas de RD\$72,812.72 y RD\$37,184.20, respectivamente;

A la señora Tania Mota de Pichardo el Apartamiento 3-0(Oeste), ter cera planta del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador por un valor de RD\$72,812.72;

Al señor Augusto Rodríguez Gallart el Apartamiento No.5 Tipo "C" - segunda planta del Condominio Mirador valorado en la suma de RD\$45,405.70. Estos Apartamientos están localizados en las Parcelas Nos.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1(Parte) del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.

00431

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de Agosto de 1978 .-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00429 de esta misma fecha, - junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano reconoce haber comprado a los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 12 de Agosto de 1976, una porción - de terreno valorada en la suma de RD\$1,800,000.00 . Los mencionados - señores adquirieron mediante dación en pago, los inmuebles siguientes:

El señor Jaime Miguel Mota Heded el Apartamiento 7-0(Oeste), séptima planta, del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador y el Apartamiento No.6 del Tipo "D" tercera planta del Condominio Mirador, valorados en las sumas de RD\$72,812.72 y RD\$37,184.20, respectivamente;

A la señora Tania Mota de Pichardo el Apartamiento 3-0(Oeste), tercera planta del edificio 1-B-E, del Condominio Embajador por un valor de RD\$72,812.72;

Al señor Augusto Rodríguez Gallart el Apartamiento No.5 Tipo "C" - segunda planta del Condominio Mirador valorado en la suma de RD\$45,405.70. Estos Apartamientos están localizados en las Parcelas Nos.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1(Parte) del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Dación suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Dación suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto - por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet - Miseses y los señores JAIME MIGUEL MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y - AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, quienes en lo adelante se denominarán primera, segunda, y tercera parte respectivamente, mediante el cual se reconoce - que el Estado Dominicano compró en fecha 12 de agosto de 1976 a la prime- ra, segunda y tercera parte una porción de terreno valorada en la suma - de RD\$ 1,800.000.00, de cuyo valor le corresponden a la primera y segun- da parte la cantidad de RD\$ 234,374.94 c/u y a la tercera parte la suma - de RD\$ 112,500.00; hasta la firma del presente contrato el Estado Domini- cano había pagado a la primera la suma de RD\$ 45,572.91, a la segunda la suma de RD\$ 45,572.92 y a la tercera parte la suma de RD\$ 17,187.50, que- dando pendiente en consecuencia un balance a favor de la primera parte - de RD\$ 188,802.01, a la segunda parte de RD\$ 188,802.03 y a la tercera - parte de RD\$ 95,312.50. Los indicados señores adquieren mediante dación en pago, los inmuebles que se describen a continuación: A la Primera par- te el apartamento 7-0 (Oeste), septima planta, del edificio 1-B-E, del - condominio Embajador; y apartamento No. 6 del Tipo "D" tercera planta - del condominio Mirador por un valor de RD\$ 72,812.72 y RD\$37,184.20, res- pectivamente; a la segunda parte, el apartamento 3-0 (Oeste) tercera - planta, del edificio 1-B-E, del condominio Embajador por un valor total de RD\$ 72,812.72, y a la tercera parte, el apartamento No. 5 del Tipo - "C" segunda planta del condominio Mirador por un valor total de ---RD\$ 45,405.70. Estos apartamentos están localizados en las Parcelas Nos. - 122-A-1-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional y 122-B- Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, pa-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978. - PAG. 2

ra computar el valor total de los apartamentos, las partes pagaron en efectivo la suma de: RD\$ 15.000.00 la primera parte; RD\$ 10,000.00 la segunda parte; y RD\$ 15,000.00 la tercera parte; quedando un saldo a favor de la primera parte de RD\$ 93,805.11; de la segunda parte de RD\$ 125,989.31 y de la tercera parte de RD\$ 65,006.80; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O1158.-

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mises, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal número 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 12 de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL ESTADO; y los señores: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, dominicanos, mayores de edad, casados, ingeniero civil, de quehaceres domésticos, e ingeniero civil, respectivamente, todos de este domicilio y residencia, portadores de la cédula de identificación personal Nos. 144378, serie lra., 122808, serie lra., y 58847, serie lra., respectivamente, de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este convenio se denominarán por sus propios y respectivos nombres:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO: En fecha 12 de agosto del año 1976, el ESTADO DOMINICANO suscribió un contrato con los señores, entre otros: JAIME MIGUEL MOTA HEDED; TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, para la compra de DOS MILLONES de metros cuadrados de terreno, por un valor total, a pagarse a todos los compradores en conjunto y mediante cuotas proporcionales a cada uno de ellos, de RD\$ 1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ORO), de cuya cantidad RD\$ 234,374.94 le corresponden al señor JAIME MOTA HEDED; RD\$ 234,374.94 a la señora TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$ 112,500.00 al señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

POR CUANTO: Al momento de suscribirse el precitado contrato EL ESTADO pagó un avance inicial de RD\$ 26,041.66 al señor JAIME MOTA HEDED; RD\$

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel ~~PAG. 3~~ Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978.-

26,041.67 a la señora TANIA MOTA DE PICHARDO y RD\$ 12,500.00 al señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; y posteriormente en fecha 10 de septiembre de 1976, 16 de febrero de 1977 y 20 de octubre de 1977 abonó a cuenta ---RD\$ 6,510.42, RD\$ 6,510.42 y RD\$ 6,510.42, respectivamente, al señor JAIME MOTA HEDED; RD\$ 6,510.42, RD\$ 6,510.42 y RD\$ 6,510.42, respectivamente a la señora TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$ 1,562.50, RD\$ 1,562.50 y RD\$ 1,562.50, respectivamente, al señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; habiéndose pagado hasta la fecha del presente contrato un total de: RD\$ 45,592.91 al señor JAIME MOTA HEDED; RD\$ 45,572.92 a la señora TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$ 17,187.50 al señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART; quedando pendiente, en consecuencia, un balance a favor de dichos señores de: RD\$ 188,802.01 al Sr. JAIME MOTA HEDED; RD\$ 188,802.03 a favor de la Sra. TANIA MOTA DE PICHARDO; y RD\$ 95,312.50 al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

POR CUANTO: los Señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, han manifestado su interés de adquirir del ESTADO DOMINICANO los inmuebles que se indicarán más adelante para compensar mediante Dación en pago, parcialmente, el balance a su favor que a la fecha le adeuda el ESTADO. De igual forma, EL ESTADO, por su parte, ha manifestado al efecto, su asentimiento.

Y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte integrante del mismo; las partes acuerdan:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, CEDE Y TRANSFIERE, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en calidad de DACION EN PAGO, a los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, quienes aceptan, libre de todo gravamen, los inmuebles que se describen a continuación:

Al señor JAIME MOTA HEDED: Apartamiento 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio 1-B-E, del Condominio Embajador; y Apartamiento No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador.

A la señora TANIA MOTA DE PICHARDO: Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio 1-B-E, del Condominio Embajador, y

Al señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART: Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA *Ref.* DE 1978

REGISTRADA AL No. *1046*

en el folio *2* del libro letra *F*

No. *18* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *18* hojas escritas en máquinas e razón de dos

escribas interlineales

Santo Domingo, *17* de *Agosto* 1978



Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978.-

- PAG. 4

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes, para la transferencia de los inmuebles anteriormente descritos, ha sido pactado, por la suma de: RD\$ 72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para los apartamentos 7-0 (Oeste), Séptima Planta, del Edificio 1-B-E, del Condominio Embajador; y No. 6 del Tipo "D", Tercera Planta, del Condominio Mirador, respectivamente, a ser adquiridos por el señor JAIME MOTA HEDED.

RD\$ 72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para el Apartamiento 3-0 (Oeste), Tercera Planta, del Edificio 1-B-E, del Condominio Embajador, a ser adquirido por la señora TANIA MOTA DE PICHARDO.

RD\$ 45,405.70 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), para el Apartamiento No. 5 del Tipo "C", Segunda Planta, del Condominio Mirador, a ser adquirido por el señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART.

PARRAFO: Del precio total de RD\$ 109,996.92 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 92/100) de los dos (2) Apartamientos que por este Acto adquiere el señor JAIME MOTA HEDED, el mismo, pagará en efectivo la suma de RD\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor total de dichos apartamentos.

La señora TANIA MOTA DE PICHARDO, pagará en efectivo, la suma de RD\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto la misma adquiere, y

El señor AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, pagará en efectivo, la suma de RD\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), la cual se computará al valor del apartamento que por este Acto el mismo adquiere.

Las cantidades anteriormente indicadas, EL ESTADO, reconoce por este mismo Acto, haberlas recibido a su entera satisfacción de manos de los señores JAIME MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, por lo que les otorga carta de pago y recibo de descargo por dichas sumas.

TERCERO: Las diferencias entre las sumas pagadas en efectivo, y los precios totales de los inmuebles, EL ESTADO DOMINICANO, formalmente y en

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA *Ref.* DE 1978

REGISTRADA AL No. *1046*
en el folio *1* del libro letra *A*

No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones,
y Decretos votados por el Senado

y consta de *— 8 —*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
españos int. rúncales

Santo Domingo, *1* de *agosto* 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978. -PAG. 5

virtud del presente contrato, las compensa, mediante Dación en Pago, a favor de los preindicados señores, de la forma que sigue:

Al señor JAIMÉ MOTA HEDÉD, con una diferencia de RD\$94,996.92 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO CON 92/100), transfiriéndole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

A la señora TANIA MOTA DE PICHARDO, con una diferencia de RD\$62,812.72 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100), transfiriéndole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

Al Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, con una diferencia de RD\$30,405.70 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 70/100), transfiriéndole a su favor el inmueble anteriormente descrito, tal y como se estipula en el Artículo Primero de este Contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan, formal y expresamente, que a la fecha del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO, les adeuda a los señores JAIMÉ MOTA HEDÉD, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, luego de aceptado, libre y voluntariamente, el acuerdo al cual mediante este acto han llegado, las siguientes sumas:

A JAIMÉ MOTA HEDÉD la suma de RD\$ 93,805.11 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 11/100).

A TANIA MOTA DE PICHARDO la suma de RD\$ 125,989.31 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 31/100).

A AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART la suma de RD\$ 65,006.80 (SESENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS ORO CON 80/100).

QUINTO: Los apartamentos, que por este Acto se transfieren, están localizados en las Parcelas Nos. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional y 122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional. La localización de los apartamentos anteriormente indicados, así como su distribución, características y medidas, al igual que la localización de los edificios predescritos, se registrarán

CONGRESO NACIONAL

SENADO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA 24 DE 1998

REGISTRADA AL No. 1046

en el folio _____ del libro letra J

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 8

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 12 de Agosto, 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Mota Heded, Tania Mota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978. - PAG. 6 -

de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de Constitución y al Reglamento de Copropiedad y Administración de los Condominios Embajador y Mirador, copia del cual, los señores JAIMÉ MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, reconocen haber recibido de manos de EL ESTADO y declaran haber leído y aceptado sin reservas; obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a aceptar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad de EL ESTADO a los señores JAIMÉ MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor de los preindichados señores en las condiciones indicadas anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los señores JAIMÉ MOTA HEDED, TANIA MOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores de los condominios Mirador y Embajador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieron evon--

CONGRESO NACIONAL

SENADO



Jefe de las Oficinas del Senado

124 LEGISLATURA Act. DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1046
en el folio — del libro letra P
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de — 8 —
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 12 de Ago de 1978

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. Aprob. del Contrato de Decisión suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Hebed, Tania Nota de Pichardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1978. - **PAG. 7**

tualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido lo pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL ESTADO queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de los preindicados señores deberá ser realizada directamente ante los constructores de dichos Condominios.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: EL ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y los Señores JAIME NOTA HEBED, TANIA NOTA DE PICHARDO Y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART en los apartamentos que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mises, Adm.
 Directora General de Bienes
 Nacionales.

POR LOS COMPRADORES:

Jaime Nota Hebed,

Tania Nota de Pichardo,

Augusto Rodríguez Gallart,

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JAIME NOTA HEBED, TANIA NOTA DE PICHARDO y AUGUSTO RODRIGUEZ GALLART, LIC. MARIANA BINET M., cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que usaron también a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

CONGRESO NACIONAL

ACTA

12^a LEGISLATURA 24 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1096 del libro letra F.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 8 hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 1^a de Abril 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



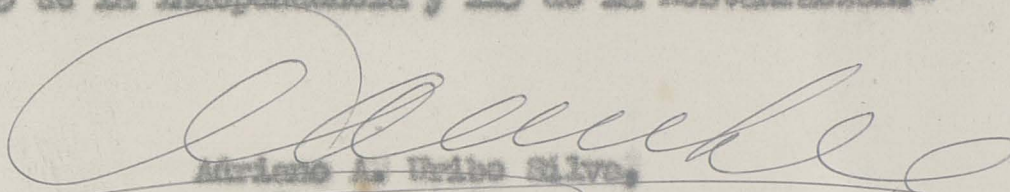
CONGRESO NACIONAL


ASUNTO:

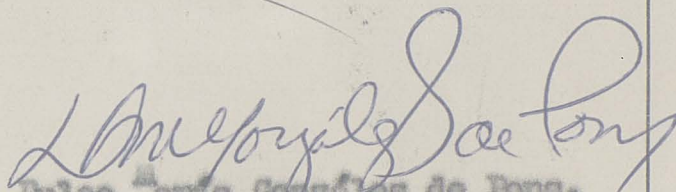
Pres. aprob. del Contrato de Locación suscrita entre el Estado Dominicano y los señores Jaime Miguel Nota Nodol, Tania Nota de Richardo y Augusto Rodríguez Gallart, en fecha 22 de julio de 1973. - **PAG. 8**

LENA P. DE LOS SANTOS,
Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-


Dulce María González de Pons,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible handwritten text]

LEGISLATURA 1^{ra} DE 1978

REGISTRADA AL No. 1046

en el folio 1 del libro letra P

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 8

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 12 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado

